



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-39362429-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-39362429-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento de Laboratorio Nacional de Referencia propicia la contratación de un Servicio de Diagnóstico y/o reparación de equipos de laboratorio.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2022-5082-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0026-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-63646943-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0026-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-63642845-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-71273208-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0026-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas MERCK S.A. (CUIT 30503832565); BIO ESANCO S. A. (CUIT 30708496096); MAC S.R.L (CUIT 30646408403); VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33707835759); EDACI S.R.L (CUIT 33708132409); OPTICAL TECHNOLOGIES SRL (CUIT 30711486867); R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685); FERRETTI VALIDACIONES S.R.L (CUIT 30707184244); SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33709294399); JENCK SA (CUIT 30632884385); PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30692289249) y CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067).

Que mediante IF-2022-71248597-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida,

exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-78377947-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-83480429-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 28, 30, 31, 34, 37, 40, 41, 52, 54 y 66 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que por no resultar válidas las ofertas de los renglones N° 23, 58 y 73 corresponde declararlos fracasados.

Que por razones de oportunidad, merito y/o conveniencia no se requieren los renglones N° 55 y 56 por lo que corresponde dejarlos sin efecto.

Que mediante IF-2022-83703561-APN-DRI#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 24 y 42 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33707835759); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 20, 21, 22, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 25 a la firma MAC S.R.L (CUIT 30646408403); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 26 y 62 a la firma EDACI S.R.L (CUIT 33708132409); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 27 a la firma FERRETTI VALIDACIONES S.R.L (CUIT 30707184244); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 29, 38, 39, 51, 53, 57, 59, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 35 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A. (CUIT 30709415685); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 36, 50 y 63 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33709294399); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 49 y 61 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30692289249) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 60 y 64 a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30711486867).

Que mediante N° GEDO IF-2022-85870620-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0026-LPR22 para la contratación de un Servicio de Diagnostico y/o reparación de equipos de laboratorio (OCA- INAL), según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 18, 28, 30, 31, 34, 37, 40, 41, 52, 54 y 66 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 23, 58 y 73 por no resultar válidas las ofertas.

ARTICULO 4°.- Déjense sin efecto los renglones 55 y 56 por razones de oportunidad, merito y/o conveniencia.

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33707835759) los renglones N° 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 24 y 42 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$3.527.871. -).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) los renglones N° 20, 21, 22, 32, 33, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.425.000,00 -).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma EDACI S.R.L (CUIT 33708132409) los renglones N° 26 y 62 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$298.995,00. -).

ARTICULO 8°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385) los renglones N° 29, 38, 39, 51, 53, 57, 59, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 57/100 (\$2.205.623,57.-).

ARTICULO 9°.- Adjudícanse a la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30711486867) los renglones N° 60 y 64 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$1.486.200,00.-).

ARTICULO 10°.- Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30692289249) los renglones N° 49 y 61 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.611.720,00. -).

ARTICULO 11°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33709294399) los renglones N° 36, 50 y 63 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 85/100 (\$ 1.194.126,85. -).

ARTICULO 12°.- Adjudícase a la firma FERRETTI VALIDACIONES S.R.L (CUIT 30707184244) el renglón N° 27 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

(\$243.000,00. -).

ARTICULO 13°.- Adjudícase a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A (CUIT 30709415685) el renglón N° 35 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$108.900,00. -).

ARTICULO 14°.- Adjudícase a la firma MAC S.R.L. (CUIT 30646408403) el renglón N° 25 del proceso 66-0026-LPR22 por la suma de PESOS SESENTA MIL DIECISEIS (\$60.016,00. -).

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$553.179,11. -) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$4.929.649,81) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2022.

ARTICULO 17°.- La suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$6.678.623,50.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2022

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm